

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1220

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	PEDRO OTONIEL DIAZ VALENCIA.
Demandado:	BYRON GONZALO-MOSQUERA MORENO
Radicado:	190014003003-2019-00331-00

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO , en favor de LA PARTE <u>DEMANDANTE</u> , y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a	\$ 2.000.000,00
Curador ad litem	\$ 350.000,00
TOTAL	\$ 2.350.000,00

TOTAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. \$2.350.000,00

VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ

ERL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	PEDRO OTONIEL DIAZ VALENCIA.
Demandado:	BYRON GONZALO-MOSQUERA MORENO
Radicado:	190014003003-2019-00331-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ERL